

CONTRATO DE SEGURO No. 2026033

Entre los suscritos: **MARIA CRISTINA BUENO MILLAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.202.923, expedida en Tuluá, en su condición de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA**, nombrada mediante documento emanado de la congregación de las **HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA**, quien para efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, como contratante y/o asegurado, y **EQUIDAD SEGUROS**, con NIT 830.008.686 - 1, representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, expedida en Palmira, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, se celebra el siguiente Contrato, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Artículo 13 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para procesos cuya cuantía no supere los 20 SMMLV; Numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015); Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), hemos convenido en la celebración del presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a.- Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad. b.- Que el presente contrato se celebra en atención al proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación, amparados en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), para procesos por cuantía inferior a 20 SMLMV. c.- Que LA ASEGURADORA seleccionada presentó oferta y además acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. d.- Que existe dentro del presupuesto de la entidad la Disponibilidad Presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato, con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL CONTRA ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO:** La Institución contratará la póliza anual por el número total de setecientos veintisiete (727) estudiantes, con los siguientes amparos y valores asegurados:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Muerte accidental	5.000.000
Muerte natural	5.000.000
Invalidez	5.000.000
Desmembración	5.000.000
Gastos médicos	2.500.000
Enfermedades graves	2.500.000
Enfermedades tropicales	1.000.000
Gastos de traslado por accidente	500.000
Auxilio funerario	800.000
Gastos para rehabilitación por invalidez por accidente	5.000.000
Riesgo biológico	1.000.000
Riesgo químico	1.000.000
Abuso sexual	500.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N. según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003, Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019. Con reconocimiento Municipal según Res. N°099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE SEGUROS



Auxilio odontológico por accidente	300.000
Auxilio de matrícula por accidente	200.000

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: se realizará un pago de manera total, equivalente al 100 % del valor total del contrato, una vez expedida y entregada la Póliza de Seguro de Accidentes Estudiantiles objeto de la contratación, es decir la suma de: **CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.089.000) M/L**, previa presentación de la factura, Certificación y visto bueno suscrito por el SUPERVISOR designado, donde se indique el recibo a satisfacción de la póliza. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA ASEGURADORA tendrá un plazo de HASTA TRES (03) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de suscripción del Acta de Inicio para hacer la expedición y entrega de la póliza, la cual deberá amparar a sus beneficiarios por un término de UN (1) AÑO (365 DÍAS). **CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** LA ASEGURADORA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el producto o servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato que se suscriba, 2. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, imputará los gastos que ocasione esta contratación al presupuesto para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.007, denominado: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026033, expedido el Veinticinco (25) de junio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA.** La vigilancia del contrato será ejercida por la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento. **CLAUSULA DÉCIMA. LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

Para constancia se firma por los intervinientes, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POR LA ASEGURADORA
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
HNA. MARIA CRISTINA BUENO MILLAN C.C. No. 31.202.923	NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA C.C. No. 94.311.640

CONTRATO DE SEGURO No. 2026033

ANEXO: No. 01

REF: CONTRATO DE SEGUROS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL CONTRA ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA.

CONTRATISTA: EQUIDAD SEGUROS - NIT. No. 830.008.686 - 1

VALOR: CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.089.000) M/L.

DURACION: HASTA TRES (03) DIAS CALENDARIO

Los ítems, son los que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Vigencia Póliza	Estudiantes Beneficiados	Valor Unitario	Valor Total
1	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES	1 año	727	\$ 7.000	\$ 5.089.000

Son: CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.089.000) M/L

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POR LA ASEGURADORA
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
HNA. MARIA CRISTINA BUENO MILLAN C.C. No. 31.202.923	NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA C.C. No. 94.311.640